



Rdo. 2016-452 Acción de Tutela

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Desarchivado como se encuentra el proceso, puede acercarse a este despacho judicial, la parte interesada para revisar el expediente de manera física.

Expediente en la secretaría por el término de 20 días hábiles.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a192921ab6490755139daf4a673244f89abc6c97bc70d8bd989423a59ec7ff**

Documento generado en 21/04/2023 04:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2019-00059 - Divorcio

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte, se le insta a que manifieste ante este despacho de manera clara la petición que pretende instaurar, pues revisado el expediente, dentro de la sentencia no se ordenó librar oficio alguno.

Sí lo que requiere es retirar copias auténticas, deberá expresarlo, acercarse al despacho y retirarlas o solicitar el envío a la notaría correspondiente, indicando el correo electrónico de la misma.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ba93ead98e58ab480e227337690a7dd8d2bb6053712f21568f680330996c46**

Documento generado en 21/04/2023 04:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 20 veinte de abril dos mil veintitrés 2023

2020-100 LIQUIDACION

Se incorpora la contestación de la demanda realizada dentro del término legal oportuno por el curador ad litem que representa a **SERGIO DE JESUS ARANGO RENDON**.

De otro lado y conforme al artículo 108 del código general del proceso emplácese a los eventuales acreedores de la sociedad conyugal, a fin que hagan valer sus créditos.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb2d4228f4d42470eba36cc2b42234c3b59bbc57d0db5e7f9fd5c11fa2b030e**

Documento generado en 21/04/2023 04:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



2022-320 ppp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

2022-320 PP

Teniendo en cuenta lo manifestado por **SALUD TOTAL**, previo al emplazamiento, se **REQUIERE** a la parte interesada y se tratara la notificación a la dirección informada por la entidad de salud , conforme lo indica el artículo 291 del código general del proceso.

CUMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez



Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ea679b183813f8f59f103ba864994ac62fe8a457ddcee69369889a8c9a8e7c**

Documento generado en 21/04/2023 04:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2021-00566

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE LA PERSONA DE APOYO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés. La señora **MARIA OLGA OCAMPO ATEHORTÚA**, identificada con cédula 21408844, toma posesión como persona de apoyo **jurídicos y personales, de ANDRÉS FELIPE CANO OCAMPO**, identificado con cédula 1128469331, nombrada en providencia del 10 de marzo de 2023. Al efecto se le tomó juramento de ley, bajo el cual la designada expresa que no tiene ningún impedimento legal para desempeñar el cargo, el que promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo de conformidad con la Ley 1996 de 2019. No siendo otro el motivo de la presente, se termina y firma en constancia

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

MARIA OLGA OCAMPO ATEHORTÚA
Posesionada

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3748b43808230760842ce87e97bc6b713cf3126db392d3677afe4af1fbb8570a**

Documento generado en 21/04/2023 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2021-00566
Proceso: adjudicación de apoyos
Auto de sustanciación

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

Para los fines legales subsiguientes téngase en cuenta la aceptación de cargo de persona de apoyo que realizó la señora MARÍA OLGA OCAMPO ATEHORTÚA

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692c1e85aeab035eefe2cf9af05a1f68d7bb92da27aa09afedc44e697b5bd37c**

Documento generado en 21/04/2023 04:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2005-840 Fijación Cuota Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Desarchivado como se encuentra el expediente se accede a lo solicitado, remítase la información requerida por el memorialista.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26dcfb27abb1b844ad709c26c18fe49808853945c3b0d186dfef385219c3b8be**

Documento generado en 21/04/2023 04:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2013-142- Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz apoderado de la parte ejecutante, se accede a lo solicitado y, en consecuencia, se **ORDENA OFICIAR** al pagador de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MANIPULADORES DE COPACABANA, empleador actual del ejecutado, comunicando la medida de embargo decretada dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc892c173d901a79d76464a6939b0d3e8f4208716d78df9cdac955a3a788d4c7**

Documento generado en 21/04/2023 04:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2015-2027- Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Previo a pronunciarse frente a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, **SE REQUIERE** al mismo para que, aclare la razón por la cual sólo relacionó las cuotas hasta el mes de enero de 2022 y, en caso de tratarse de una exoneración de las cuotas a partir de esa fecha lo indique de manera clara y conforme a los requisitos previstos en la ley.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5d633f3658277d16570e92e64a0e70c6c93413e59fe83ea920c05f069b0235**

Documento generado en 21/04/2023 04:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>